

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2013-CDB

Bellavista, 26 JUN. 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 26 de junio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Título XIV sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, de acuerdo al numeral 1° del artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Locales están obligadas a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública;

Que, conforme al artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° y el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Concejo por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PROGRAMACION, FORMULACION Y PARTICIPACION DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE BELLAVISTA 2013 - 2021

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD.

Generar las condiciones para promover un proceso técnico y participativo con los diferentes actores sociales del distrito y las instituciones públicas y privadas, que reflejan de manera efectiva sus compromisos y aportes para planificar el desarrollo integral de la Jurisdicción con un horizonte temporal al año 2021.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO.

La elaboración Plan de Desarrollo Concertado - PDC Distrital 2013 - 2021 tiene como objetivo contar con un documento guía para el desarrollo y crecimiento del territorio en todos sus aspectos Distritales.

ARTÍCULO TERCERO: ANTECEDENTES.

La Municipalidad Distrital de Bellavista no tiene un Plan de Desarrollo Concertado, por lo cual es necesaria su elaboración orientada hacia una visión de desarrollo al 2021, en base al cual el Consejo de Coordinación Local Distrital y el Concejo Municipal podrán tomar las decisiones oportunas y convenientes, y el ejecutivo podrá realizar las inversiones necesarias para el desarrollo del Distrito de Bellavista.

ARTÍCULO CUARTO: FUNDAMENTO.

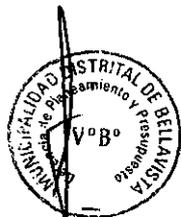
Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de Desarrollo, para lo cual el proceso de formulación del PDC se encuentra bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable, sostenibilidad y bajo el enfoque del Desarrollo Humano Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: BASE LEGAL.

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Cap. XIV del IV sobre Descentralización.
- ❖ Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- ❖ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, disposiciones complementarias y modificatorias.
- ❖ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ D.S. N° 171-2003-EF - Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.
- ❖ Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 - Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Decreto Supremo N° 054-2011-PCM que aprueba el Plan Bicentenario el PERÚ hacia el 2021,

ARTÍCULO SEXTO: Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- 6.1 **Plan de Desarrollo Concertado (PDC).**- Herramienta de planificación elaborada participativamente, constituyendo una guía de acción a largo plazo, orientada a convocar y enfocar recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar el desarrollo colectivo construido en base al conceso de todos los individuos y actores de un territorio determinado.
- 6.2 **Proceso Participativo.**- es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los documentos más importantes del Proceso



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

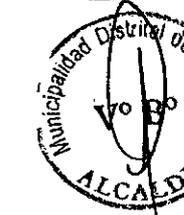
CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Participativo son el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo.

- 6.3 **Sociedad Civil.**- son los ciudadanos y organizaciones sociales de base territorial, sectorial, funcional y temática del ámbito local, así como los organismos e instituciones públicas y privadas que desarrollan acciones dentro del ámbito de las jurisdicciones del distrito.
- 6.4 **Agentes Participativos.**- son todos aquellos quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado, están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, los miembros de los Concejos Municipales, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines, lo integran también el Equipo Técnico, quien tiene a su cargo la conducción del mismo, que participa con voz pero sin voto en el proceso.
- 6.5 **Talleres de Trabajo.**- son las reuniones de agentes participantes convocadas con la finalidad de diagnosticar los problemas y potenciales identificadas en el distrito y definir los criterios de priorización. En estos talleres se plantean la Visión de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos según los ejes temáticos y territoriales, a fin de permitir evaluar y formalizar acuerdos entre los agentes participantes y las autoridades locales.
- 6.6 **Equipo Técnico.**- lo integran los profesionales y técnicos de las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Bellavista, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de Planeamiento y Presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y tiene la misión de brindar soporte Técnico en el desarrollo del Proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se llevara a cabo los siguientes principios:

- **Competitividad.**- orientar la gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- **Eficiencia y Eficacia.**- organizar la gestión en torno a objetivos y metas, optimizando la utilización de los recursos orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- **Equidad.**- igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- **Igualdad de oportunidades.**- que participe la sociedad debidamente organizada, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, genero o de otra naturaleza.
- **Participación.**- promover la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- **Solidaridad.**- la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- **Tolerancia.**- Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Ahón FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

- **Transparencia.**- Que la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.

ARTÍCULO OCTAVO.- de los Agentes Participantes: son los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de Bellavista que participan en la toma de decisiones y los acuerdos del Presupuesto Participativo.

Tiene participación con voz y voto:

- El Alcalde.
- Los Integrantes del Concejo Municipal.
- Los Representantes de la Sociedad Civil Organizada.
- Los Representantes de las Entidades del Estado.



Tiene participación con voz pero sin voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico.

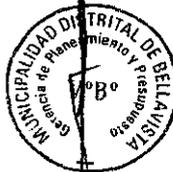
ARTÍCULO NOVENO.- Funciones de los Agentes Participantes:

- Participar en las capacitaciones y/o talleres con voz y voto.
- Presentar propuestas de proyectos.
- Obligaciones y Responsabilidades.
- Asistir puntualmente a las sesiones de capacitación.
- Registrar su asistencia en el formato que la comisión otorga, previa presentación del documento de identidad.
- Asistir puntualmente y presentar, en los talleres, propuestas de proyectos que estén enmarcados en los lineamientos y objetivos institucionales.



ARTICULO DECIMO.- el Equipo Técnico Municipal como instancia responsable de organizar y ejecutar el proceso de formulación del PDC 2013-2021 estará conformado por:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Gerencia de Programación e Inversiones y Cooperación Técnica.
- Gerencia de Participación Vecinal.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Servicios Sociales.



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Funciones del Equipo Técnico:

- Elaborar y proponer la Metodología y Programación para la puesta en marcha del Proceso de Formulación del PDC.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Preparar la información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
- Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso.
- Elaborar del Diagnostico Distrital Municipal.
- Capacitar a la Sociedad Civil sobre identificación de problemas y Priorización de los mismos.
- Elaboración del Documento del Proceso de PDC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
FREDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Acreditación de Organizaciones.

Las organizaciones que participan en el proceso deberán acreditar a un representante, para lo cual deberán presentar copia de acta de designación y/o copia de Resolución de designación. Las organizaciones de la sociedad civil inscritas con anterioridad se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el mismo tramite establecido para la inscripción.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Convocatoria de Organizaciones.

La convocatoria se realizara a todas las organizaciones de la Sociedad Civil, poniendo mayor énfasis en los segmentos de comunidades más alejadas y vulnerables (mujeres y ancianos, entre otros), así como de aquellas organizaciones que aun no han asistido a los procesos participativos en el Distrito de Bellavista.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De la Preparación.

El Equipo Técnico desarrolla las acciones necesarias para la elaboración del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades del Proceso; el Consejo Municipal formula y aprueba la Ordenanza que Reglamenta el Proceso; y el municipio en general difunde y sensibiliza sobre la importancia de la participación ciudadana en la formulación del PDC del Distrito de Bellavista; así como, el área correspondiente difunde a través de los medios de comunicación necesarios el marco legal vigente para su ejecución.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- De la invitación y Convocatoria.

La invitación y convocatoria se realizara sobre la base de los agentes registrados en el último proceso el Presupuesto Participativo, considerando a las organizaciones recientemente actualizadas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Bellavista, para lo cual se utilizara los medios de comunicación más necesarios.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la Identificación y Registro de Organizaciones.

La identificación de los Agentes Participantes debe permitir la mayor participación y representatividad de la Sociedad en el Distrito de Bellavista. Para los fines de la presente Ordenanza la Municipalidad a través de la Gerencia de Participación se abre un registro que permita identificar la participación ciudadana en el proceso participativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De la Acreditación de los Representantes.

La acreditación es el proceso mediante el cual se determina la representatividad, crédito y confianza que una organización de la sociedad civil reconocida, da a una persona dado que este cumple con los requisitos para que lo represente en el Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado - PDC del Distrito de Bellavista. Las organizaciones, deben de registrarse en el Libro de Agentes Participantes, que para tal efecto la Municipalidad dispondrá su apertura.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De la Metodología y Desarrollo de Talleres.

1. De la Elaboración de la Metodología: el Equipo Técnico se encargara del levantamiento de la información primaria y secundaria; para lo cual se establecerá el cronograma de trabajo, los responsables técnicos y otros.
2. Formulación de la Visión de Desarrollo, Ejes y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de acuerdo a los siguientes ejes de desarrollo:
 - Desarrollo Económico.



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

- Desarrollo Social.
 - Desarrollo Urbano.
 - Desarrollo Ambiental.
 - Seguridad Ciudadana.
3. Taller de Diagnostico Temático.- En estos talleres los agentes Participantes discuten y analizan la situación del distrito desde la perspectiva del desarrollo económico, social, urbano, ambiental y seguridad ciudadana.
 4. Taller de Diagnostico Territorial.- en Talleres de Diagnostico Territorial, se identifican problemas y potencialidades en temas relevantes de la jurisdicción, tratando de abarcar todos los ámbitos territoriales del distrito.
 5. Taller de definición de Programas, Proyectos y Actividades Estratégicas.- Los Agentes participantes discuten, definen y priorizan las ideas de programas, proyectos y actividades tendientes a resolver los problemas de la localidad, aprovechando las potencialidades y oportunidades identificados en los talleres de diagnostico temático y territorial.



ARTICULO DECIMO NOVENO.- Formalización de Acuerdos.

1. Los resultados del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Bellavista al 2021 son consolidados por el Equipo Técnico, incluyendo evaluación y el desarrollo técnico y financiero de las propuestas, los mismos que serán presentados a los Agentes Participantes.
2. Las propuestas de modificaciones deben ser justificadas en el marco del resultado de los Talleres y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico para su consideración.
3. Aprobados los acuerdos, los Actores Sociales Participantes los formalizaran suscribiendo el Acta respectiva. Es responsabilidad de todos los participantes firmar el Acta de Acuerdo y Compromisos correspondientes.

ARTICULO VIGESIMO.- El Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Bellavista es aprobado por el Concejo Municipal luego que el Concejo de Coordinación Local Distrital y los Actores Locales Participantes en general formalizan suscribiendo el Acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes a dicho Proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

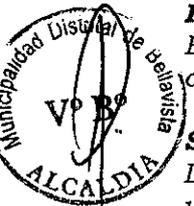
Primera.- Facultad Reglamentaria.

El Alcalde queda facultado para dictar, mediante Resolución o Decreto, las normas complementaria y reglamentaria a la presente Ordenanza.

Segunda.- El cronograma de Actividades sea formulado y/o actualizado a través de Decreto de Alcaldía y encargar la ejecución de acciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el ámbito de su competencia la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la nueva Ordenanza.

Tercero.- Convocatoria.

El Alcalde dispondrá la utilización de los medios de comunicación masiva para la convocatoria de los actores locales participantes en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Concertado – PDC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Cuarta.- El Gerente Municipal y las Gerencia Orgánicas de la Municipalidad en el marco del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Bellavista 2013 - 2021, son responsables de brindar el apoyo de recursos al Equipo Técnico.

Quinta.- Encárguese a la Secretaria General la Publicación de la Presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

